



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 12/01/17	Hs. 10:30
Numero: 28	Fojas: 6
Expto. N°	
Clase:	
Definido:	

020-

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 11 ENE 2017

SEÑORES COMISIÓN DE RECESO:

Por medio de la presente me dirijo a esa Comisión de Receso, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 056 /2017, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se modifica la Ordenanza Municipal 2241 en su Anexo I, Capítulo I punto 1.2) ALCANCES, modificado por la Ordenanza Municipal 3124.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 030 /2017, Nota N° 05/2017. Letra S.S.S.P y Nota N° 03/2017. Letra C.G- S.P.e I.P emitida por la Coordinadora de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

6

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑORES COMISIÓN DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 ENE 2017

VISTO el expediente N° CD-29/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se modifica la Ordenanza Municipal 2241 en su Anexo I, Capítulo I punto 1.2) ALCANCES, modificado por la Ordenanza Municipal 3124.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 030/2017, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se modifica la Ordenanza Municipal 2241 en su Anexo I, Capítulo I punto 1.2) ALCANCES, modificado por la Ordenanza Municipal 3124. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

056

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2017.

f

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NOTA N° 05 /2017
LETRA S.S.O.P.

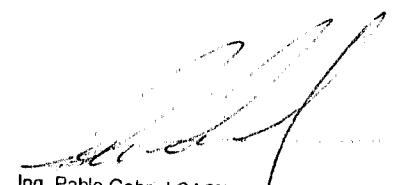
Cde.: Nota N° 29/16 – Ordenanza Municipal
Modificatoria de la OM N° 2241

USHUAIA, 10 de enero de 2017.-

Sra. Secretaria L. y T...

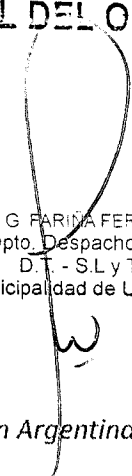
Me dirijo a Ud., en virtud del proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 2241, relacionado con el capítulo correspondiente a la protección contra incendios del Código de Edificación vigente.-

En tal sentido, se solicita se proceda al veto de la mencionada modificación, en atención a la necesidad de contar con un mayor plazo para su estudio y solicitar la intervención de otras áreas con incumbencias en la materia, teniendo en cuenta que dicho proyecto no ha sido evaluado por el CoPU ni el área de Urbanismo, asimismo, ante la creación de un registro de profesionales con incumbencias en este tipo de informes técnicos, sería recomendable darle intervención, además, al Área Técnica de Bomberos de la Policía de la Provincia de TDF, conforme la normativa vigente en la misma.-



Ing. Pablo Gabriel CASTRO
Subsecretario de Obras Públicas
S.S.O.P.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Winam G. FARFÁN FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ref.: Ordenanza
Modificatoria O.M. N° 2241

NOTA N° 05/2017
LETRA: C.G.-S.P.e.I.P.

Ushuaia, 11 de enero de 2017

Sra.
Secretaria Legal y Técnica

Por la presente amplío lo ya expresado mediante Nota N° 05/2017 - Letra S.S.O.P., respecto a los motivos que harían procedente vetar la ordenanza sancionada con fecha 14 de diciembre de 2016, que modifica la O.M. 2241, modificada a su vez por la O.M. 3124, incorporando la creación en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia de un Registro de Profesionales de Protección Contra Incendios.

Al respecto vale aclarar que la O.M. 3124 en el punto 1.2.10) establece:

“Toda presentación deberá contar con un Informe escrito del responsable del proyecto, con respecto a la protección contra incendios a tener en cuenta en el edificio. Este Informe, aprobado por el Área Técnica de Bomberos, deberá ser presentado al área competente de la Municipalidad.”

El punto 1.8) de la O.M. 2241 establece:

Certificación del Área Técnica de Bomberos de la Policía, respecto del cumplimiento de “Condiciones Específicas de Extinción”.

Cuando se exijan “Condiciones Específicas de Extinción”, el Área Técnica de Bomberos otorgará un certificado donde conste que el uso o usos que conforman el edificio, cumple con lo exigido en el Capítulo De la Protección contra Incendio”.

Por lo expuesto se entiende que es el Área Técnica de Bomberos de la Policía Científica de la Provincia la autoridad en la cual se delegó la evaluación y control del cumplimiento de la protección contra incendios en obras, por lo que el Municipio estaría llevando un registro de Profesionales que deben presentar sus informes ante un Área no municipal para su aprobación, antes de ser presentado en la Municipalidad.

De por sí el propio proyecto determina en el punto 1.2.3. los datos mínimos de presentación de los informes, sin perjuicio de lo que determine la “autoridad de aplicación” sin aclarar si por la misma se entiende al Área Técnica de Bomberos de la Policía Científica Provincial u otra, cuando del cuerpo de dicha ordenanza y de las que modifica se desprende que la primera es quien ejerce dicho control.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas. S.L.P.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Respecto del registro en sí plantea que deberán inscribirse los Profesionales detallados en el punto 1.2.1. incisos a) a e), no considerando otros profesionales con incumbencias en la materia, por lo que se estaría coartando la posibilidad de ejercer la actividad a otros facultativos con competencias, por lo que se sugiere se Colegios de Profesionales de la Construcción los alcances de sus títulos.

Ines Carolina YUTROVIC
Coordinadora de Gestion
S.S.S.P.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. N° CD – 29/2017

USHUAIA, 7 DE ENERO 2017

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se modifica la Ordenanza Municipal 2241 en su Anexo I, Capítulo I punto 1.2) ALCANCES, modificado por la Ordenanza Municipal 3124.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, la misma mediante Nota N° 05/2017 Letra .S.S.S.P informa que: "...se solicita se proceda al veto de la mencionada modificación, en atención a la necesidad de contar con un mayor plazo para su estudio y solicitar intervención de otras área con incumbencias en la materia, teniendo en cuenta que dicho proyecto no ha sido evaluado por el CoPU ni el área de Urbanismo, asimismo ante la creación de un registro de profesionales con incumbencias en este tipo de informes técnicos, será recomendable darle intervención, además al área técnica de bomberos de la Policía de la Provincia de TDF, conforme la normativa vigente en la misma...". La cual fuera ampliada por Nota N° 03/2017. Letra C.G- S.P.e I.P emitida por la Coordinadora de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Cabe destacar en este sentido que el Artículo 265 punto 2 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Consejo de Planeamiento Urbano deberá asesorar e intervenir sobre modificaciones que se produzcan en materia de desarrollo urbanístico.

Por todo lo expuesto, en virtud de la observación mencionada por la Secretaría interviniente, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 14-12-2016, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 030 /2017.

£

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ING. FERRIJA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Marta Victoria Vuoto
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"